BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 889 | BUENOS AIRES, MARTES 14 DE JULIO DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

TOMO XIII—DE IV AÑO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército: órdenes generales—Administración de impuestos internos—Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto nombrando á don Ricardo Seeber secretario de primera clase de la legación de Alemania.

Buenos Aires, Julio 11 de 1896.

Habiéndose promovido al cargo de ministro residente en Bolivia, al secretario de primera clase de la legación en Alemania, don Alejandro Guesalaga,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al ciudadano don Ricardo Seeber, secretario de primera clase de la legación en Alemania.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto trasladando á varios secretarios.

Buenos Aires, Julio 11 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Trasládase al secretario de primera clase de la legación en los Estados Unidos, don Vicente J. Domínguez, á la legación en Francia.

Art. 2º Trasládase al secretario de primera clase de la legación en Francia, don Gabriel Martínez Campos, á la legación en Bolivia.

Art. 3º Trasládase al secretario de primera clase de la legación en Italia, don Antonio del Viso, á la legación en los Estados Unidos.

Art. 4º Trasládase al secretario de primera clase de la legación en Chile, don Daniel García Mansilla, á la legación en Italia.

Art. 5º Trasládase al secretario de primera clase de la legación en Bolivia, doctor don Alberto Blancas, á la legación en Chile.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA,

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la Sociedad de beneficencia de la capital.

Expediente núm. 1708, letra S, 1896.

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.

Visto el pedido que antecede de la Sociedad de beneficencia de la capital, reiterando su solicitud de fecha 16 de Junio próximo pasado, por la que pedía el libre despacho de una partida de cajones conteniendo muebles que, destinados al Hospital de niños, habían llegado en el vapor «Bellarden», y

Considerando:

Que con fecha 7 del actual este Ministerio resolvió no hacer lugar á dicho pedido, por cuanto por el artículo 7º de la ley de aduana en vigencia el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las expresamente consignadas en ella; debiendo por otro lado tenerse en cuenta que la sociedad recurrente goza en el presupuesto general vigente de una asignación para gastos,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído en la resolución de fecha 7 del presente mes y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución accediendo á un pedido de los capellanes del Hospicio de huérfanos y Asilo de mendigos del Rosario.

Expediente número 1586, letra H, 1896.

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.

Visto el pedido que en Mayo 15 último formularon los señores José Mª Sánchez y Joaquín Salazar, capellán del Hospicio de huérfanos el primero y del Asilo de mendigos el segundo, de la cindad del Rosario, tendente á obtener (1000) mil metros cúbicos de arena con destino á las obras que para los citados establecimientos se construyen; oídos la Dirección general de rentas y Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta que deferir

á lo solicitado es propender en beneficio de la comunidad, por cuanto se trata de instituciones de caridad,

SE RESUELVE:

Accédese á lo solicitado, debiendo entenderse que la extracción de la arena de su referencia es de cuenta de la comisión que tiene á su cargo la realización de dichas obras y que su entrega se haga sin perjuicio de los pedidos que se hagan á la administración del Rosario.

Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

J. J. Romero.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital

Expediente núm. 120, letra C, 1896.

Buenos Aires, Julio 7 de 1896.

Resultando comprobada la falta en la descarga del vapor italiano «Sirio» del cajón marca M A, contramarca B, á que se refiere la alcaidía de la aduana de la capital y correspondiendo por este hecho la multa de veinte pesos oro que establece el artículo 905 de las ordenanzas de aduana y ha sido impuesta por el administrador según fallo de 7 de Marzo próximo pasado, de que reclama el agente señor Giovanni Lavarello,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes dicho fallo. Pase á la Dirección general de rentas para los efectos que sean pertinentes.

J. J. Romero.

Resolución autorizando al procurador fiscal de Santa Fe para celebrar un arreglo con los señores J. Escaurizar y Cía.

Expediente núm. 2586, letra P, 1896.

Buenos Aires, Julio 7 de 1896.

Vistas estas actuaciones traídas á conocimiento del Ministerio por intermedio del señor procurador fiscal de la sección Santa Fe, quien solicita se le autorice á pedir el sobreseimiento provisorio de la causa seguida contra los señores J. Escaurizar y Cía, fabricantes de fósforos, por defraudación al fisco y cobro de la suma de ($ 18.096) dieciocho mil noventa y seis pesos moneda nacional de curso legal, con más los intereses, adeudada por impuestos internos; atento lo informado precedentemente, y

Considerando:

Que en el presente caso no se ha comprobado que la acción pública sea improcedente por la supuesta defraudación, desde que no hay constancia previa de que los fósforos enajenados sin estampillas hayan sido vendidos, como se asevera por los encausados, antes del 1º de Diciembre de 1891, en que comenzó á exigirse tal requisito;

Que si bien la justicia federal se ha pronunciado ya respecto de la tercería de dominio que sobre el edificio y enseres de la fábrica dedujeron los señores César Mortaguini y compañía, es de tener en cuenta que, si como el señor procurador fiscal lo manifiesta, resulta que el tercerista era socio comanditario de la razón social J. Escaurizar y compañía, deudora al fisco por impuestos internos, proceda se ejerza la *acción pauliana*, pidiendo la revocación de los actos jurídicos que en perjuicio del erario haya realizado dicha razón social;

Que esto no obstante, dado el estado del asunto, las decisiones judiciales pronunciadas, hay conveniencia, antes de adelantar los procedimientos, en formular un arreglo con los interesados, sin perjuicio de la enunciada acción pública que, en caso de comprobarse la defraudación, podría proseguirse;

Por todas estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva al señor procurador fiscal de la sección Santa Fe, para que formule un arreglo con los interesados sobre la deuda en litigio, y adelante las investigaciones respecto de la defraudación que se supone cometida por los mismos.

Insértese en el Boletin Oficial.

J. J. Romero.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital

Expedientes núms. 1128 y 1429, letra C, 1896.

Buenos Aires, Julio 8 de 1896.

Vistos estos obrados, traídos á la consideración del Ministerio por pedido del señor Federico Coulón, y teniendo en cuenta que ellos versan sobre una diferencia de calidad perfectamente comprobada, pues se manifestó y pidió á despacho como hilo aforado á 30 centavos cada kilo una partida del comprendido en el aforo de un peso kilo, así como que esas diferencias se resuelven con carácter inapelable por la Dirección general de rentas, correspondiendo, en el caso de que ellas resulten comprobadas, la pena de dobles derechos, y

Considerando:

Que cualquiera que haya sido la opinión de la Dirección general de rentas con ocasión del despacho de otra partida de hilo, sus decisiones sólo rigen para cada caso particular tratado, sin sentar precedente, desde que ellas recaen después de un examen pericial del artículo en cuestión;

Que no habiéndose producido divergencia alguna en la clasificación de esa mercadería por los empleados llamados á intervenir en el despacho y pronunciarse acerca del reclamo que al respecto formuló el comerciante, no es éste el caso de que el Ministerio, cediendo á una súplica de parte interesada, use de equidad, dado el precedente perjudicial que con ello se establecería;

Que, finalmente, es de observar que, á partir del año 1890, el hilo para zapatero, que es el que motiva estas actuaciones, ha figurado en los aranceles con el aforo de un peso y mayor aún, aforo que, aunque se aproxima, es más bajo de su valor real en depósito, y que, por lo tanto, no pudo ser desconocido por el recurrente;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, confirmándose, por consiguiente, en todas sus partes, el fallo de fecha 29 de Febrero último, que condena al recurrente al pago de dobles derechos sobre la diferencia de manifestación denunciada por el vista señor Horne.

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. Romero.

Resolución pasando un asunto al procurador fiscal de la sección Córdoba

Expediente número 572, letra I, 1896.

Buenos Aires, Julio 8 de 1896.

Vista la nota que precede de la Administración general de impuestos internos, en la que manifiesta haberle sido imposible notificar al ex-inspector señor Francisco Virasoro, del decreto de fecha 9 de Mayo próximo pasado, por ignorarse su domicilio,

SE RESUELVE:

Pasen estos antecedentes al señor procurador fiscal de la sección Córdoba, á fin de que inicie las acciones del caso.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Carlos Bernadet

Expediente núm. 608, letra B, 1896.

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.

Siendo terminante la prescripción legal que grava indistintamente con el impuesto adicional á todo establecimiento en que se expendan bebidas alcohólicas, sin espresar si éstas deben expenderse dentro del mismo local ú otro anexo,

SE RESUELVE.

No ha lugar al reclamo interpuesto por el señor Carlos Bernadet, y vuelva á la Dirección general de rentas á sus efectos, debiendo aquella repartición exigir la reposición de sellos correspondiente.

J. J. Romero.

Resolución confirmando otra de la Administración de impuestos internos referente á la multa impuesta al señor Andrés Corte.

Expediente núm. 781, letra C, 1896.

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.

Vista la apelación deducida por don Andrés Corte, de la multa de $ 500, que por infracción á la ley de la materia le impuso la administración general del ramo, y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y vuelva á la Administración de impuestos internos, á sus efectos, debiendo aque-

lla repartición exigir la reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

———

Resolución confirmando otra de la Administración de impuestos internos

Expediente núm. 792, letra H, 1896.

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.

Visto el recurso de apelación interpuesto por don José Hugues;

Que las consideraciones aducidas por el recurrente no destruyen los fundamentos de la resolución de la Administración general de impuestos internos condenándole al pago de una multa de $ 100 m/n. por infracción á la ley de la materia, y de conformidad con lo dictaminado por el Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida y vuelva á la Administración general de impuestos internos,á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de sellos que corresponda.

J. J. ROMERO.

———

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital

Expediente número 1210, letra W, 1896.

Buenos Aires, Julio 8 de 1896.

Vista la apelación deducida por el señor Otto L. Willers, del fallo del administrador de rentas de la capital, fecha 29 de Febrero último, que declara caídos en comiso 3 kilos de cerda para zapatero, y le condena al pago de dobles derechos sobre la diferencia de calidad entre una partida de hilo pedido á despacho (trece cajones de hilo de cáñamo con un aforo de treinta centavos cada kilo), y la que resultó en la verificación (trece cajones de hilo para zapatero aforado á un peso moneda nacional el kilo); atento los informes producidos; y,

Considerando:

Que en ambos casos el fallo de la referencia ha sido bien pronunciado, de conformidad con las ordenanzas de aduana en vigencia, sin que sea atendible la consideración que hace valer en su descargo el recurrente, de que en otras oportunidades á la mercadería en cuestión se le reputó de la misma calidad manifestada, pues tratándose de la aplicación del arancel aduanero no considera cada caso en particular y en presencia del artículo, no habiéndose producido en la clasificación del que ha motivado estas actuaciones discrepancia alguna entre las autoridades que lo han juzgado,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes dicho fallo, corriente á fojas 3 vuelta, y pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. ROMERO.

———

Resolución confirmando otra de la Dirección general de rentas

Expediente número 835, letra C, 1896.

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.

Vista la apelación interpuesta por don Vicente L. Casares, sobre la resolución de la Administración del ramo declarándose improcedente la devolución que solicita del depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, para responder al pago de la contribución territorial, cuyo abono se le exige;

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada, y vuelva á la Dirección general de rentas, á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de sellos que corresponda.

J. J. ROMERO.

———

Resolución nombrando varios guarda-costas

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.

Artículo 1º Nómbrase guarda-costas de la aduana de la capital: para el destacamento del Tigre, en reemplazo de don Pedro Romero, á don Pascacio Robles; para el destacamento de San Fernando, en reemplazo de don Antonio Ponce, á don Gregorio Ruiz; para el destacamento de Olivos, en reemplazo de don Juan Spinillo y don José Juliani, á don Cándido de León y don Alfredo Cambe; para el destacamento de Belgrano, en reemplazo de don Félix Alvarez, á don Cándido Morales; para el destacamento de Vuelta Badanaceo, en reemplazo de don Miguel Cardi y don Manuel Correa, á don Fortunato de León y don Marcelino Tornessi; para el destacamento de Intermedio, en reemplazo de don Manuel Ríos, á don Mercedes Paz; y para el destacamento de Quilmes, en reemplazo de don Osvaldo J. Cámpora, á don Manuel Veloz.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

———

Resolución confirmando un fallo de la aduana del Rosario

Expediente núm. 1318, letra G 1896.

Buenos Aires, Julio 7 de 1896.

Vista la apelación deducida por los señores Angel Gardella y Cia. del fallo del administrador de rentas del Rosario, que les condena al pago de una multa de ($ 20) veinte pesos oro por la falta de un cajón de conservas que resultó en la descarga del lugre nacional «Unity» y teniendo en cuenta que dicho fallo fué pronunciado de conformidad con los expresos mandatos de las ordenanzas de aduana (artículos 905 y 986) y que los recurrentes no aducen en su descargo otras razones que la de extravío, sin comprobar el hecho ni tener presente que ello no es causa eximente de pena,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de la referencia y pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

———

Resolución confirmando otra de la Administración de impuestos internos, referente á una multa impuesta al señor José M. Méndez.

Expediente núm. 782, letra U, 1896.

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.

Visto el recurso de apelación interpuesto por don José M. Méndez, y

Resultando:

Que las consideraciones aducidas por el recurrente no destruyen los fundamentos de la resolución de la Administración general de impuestos internos condenándole al pago de una multa de $ 200 por infracción á la ley de la materia y de conformidad con lo dictaminado por el Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida y vuelva á la Administración general de impuestos internos á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de sellos que corresponda.

J. J. ROMERO.

———

Resolución ordenando á la Dirección de rentas clasifique nuevamente un negocio.

Expediente núm. 594, letra R, 1896.

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.

Visto que los señores Ramírez y Cía., representantes de casas extranjeras, se presentan reclamando de la clasificación hecha por la administración del ramo, y resultando de los informes producidos que está plenamente comprobada y justificada la reclamación interpuesta,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección general de rentas para que proceda á clasificar nuevamente el negocio de los recurrentes sólo por diez meses y el recargo de la multa de su referencia y repónganse los sellos en aquella oficina.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

———

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

—

Decreto nombrando jueces federales para la capital federal y Santiago del Estero.

Expediente número 180, letra S, 1896.

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.

Visto el acuerdo prestado por el honorable Senado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase juez federal en lo comercial de la capital, al doctor don Pedro Olaechea y Alcorta, que desem-

peña actualmente el juzgado de sección de Santiago del Estero.

Art. 2° Nómbrase juez federal de la sección de Santiago del Estero, en reemplazo del doctor Olaechea y Alcorta, al doctor don Saturnino Salvá.

Art. 3° Los nombrados deberán prestar el juramento de ley antes de tomar posesión de sus respectivos cargos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

—

Resolución aprobando como medida provisoria la tomada por la facultad de filosofía sobre expedición de matrículas á los profesores normales.

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado por el rector de la universidad de Buenos Aires en su nota precedente,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar como medida provisoria, la que ha sido adoptada por la facultad de filosofía y letras de la universidad de Buenos Aires, en su sesión de 27 de Junio último, autorizando la expedición de matrícula, durante el presente año, á los profesores normales de la República que deseen ingresar á sus aulas.

Hágase saber en respuesta y archívese.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto confiriendo título de maestra normal á varias ex-alumnas de la Escuela normal de Catamarca.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

De acuerdo con lo dispuesto en la resolución que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese el título de maestra normal á las ex-alumnas de la Escuela normal de maestras de Catamarca, señoritas María M. Correa, Benita Espeche, Matrona Leiva y Julia Gómez, y expídaseles el diploma respectivo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto confiriendo título de maestro normal á varios ex-alumnos de la Escuela normal de San Juan.

Buenos Aires, Junio 30 de 1896.

Resultando de los precedentes informes del director de la Escuela normal de maestros, de San Juan, y de la Inspección general, que los ex-alumnos de la escuela mencionada, señores Antonio Guerrero y Domingo Arévalo, han terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del plan de estudios vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese el título de maestro normal, á los ex-alumnos de la mencionada escuela, señores Antonio Guerrero y Domingo Arévalo, y expídaseles el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 202

Buenos Aires, Julio 12 de 1896.

Con fecha 20 de Mayo próximo pasado, la superioridad se ha servido poner su cúmplase á la siguiente sentencia del respectivo consejo de guerra:

«Condena por unanimidad de votos al soldado Pedro Ferreyra, á sufrir seis meses de recargo en el servicio, como lo establecen los artículos 196 y 198 del capítulo 5°, título 3°, que trata de los «Delitos contra el orden y seguridad de los ejércitos», declarándolo comprendido además en las prescripciones del artículo 200 del mismo capítulo, título y libro. En fe de lo cual, firmamos.—Firmados: *Francisco S. Chousiño, Gregorio Vélez, Eufrasio Valdez, Balbín Díaz, Teodomiro Garro*; ante mí: *Florentino Serna.*»

Lo que se comunica al ejército á los efectos consiguientes.

A. Capdevila.

ORDEN GENERAL NÚMERO 203

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.

A los efectos que correspondan, se hace saber al ejército que la superioridad, por resolución de fecha 6 de Junio ppdo., se ha servido disponer que el mayor de la plana mayor activa don Pedro Rebollo, pase á continuar sus servicios como instructor de la guardia nacional de Misiones; y el teniente 2° de la 1ª reserva don Domingo Villanueva, al primer batallón del regimiento 7° de infantería de línea.

A. Capdevila.

—

SERVICIO DE PLAZA

Julio 13 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día teniente coronel don Rodolfo Mom, con ayudante de su batollón.

En el detall géneral del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don Francisco B. Aguilar.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado, por el primer batallón del regimiento 4° de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

Administración General de Impuestos Internos

—

Buenos Aires, Julio 6 de 1896.

A. S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Juan J. Romero.

Tengo el honor de elevar á V. E. el estado del producido y recaudado por esta Administración general durante la segunda quincena del mes de Junio próximo pasado.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.—*Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1896.

Publíquese y pase á Contaduría general.—Romero.

—

PRODUCIDO Y RECAUDADO POR IMPUESTOS INTERNOS DEL 15 AL 30 DE JUNIO DE 1896.

	Producido	Recaudado
Impuestos sobre alcoholes; por litros 785.576	233.629.25	
Id id cervezas; por litros 550.357 ...	16.780.71	
Id id vinos; por 66.162 1[2 litros ..	6.451.—	
Imp. sobre naipes; por 513 gr. 8 d....	10.069.70	
Id. id. fósforos, por 15.470,000 estamp.	154.700.—	
Id id tabacos; por este impuesto...	346.014.91	
Id id intereses, cobrados á varios..	327.74	
Multas, c/varias...	500.—	
A descuentos: por pagos al contado		3.771.54
$	768.473.31	3.771.54

Valores depositados en los bancos siguientes:

De la Nación casa matriz..........	420.047.12
Id id Chivilcoy....	3.846.72
Id id en San Luis..	224.57
Id id en Santa Fe	5.549.44
Id id en San Nicolás	2.887.—
Id id en Mendoza	4.943.31
Id id en Santiago del Estero.......	10.783.40

Id id en Córdoba..	8.085.18
Id id en Corrientes	1.748.75
Id id Monte Caseros...	200.—
Id id en Tucumán	6.141.16
Id id en Posadas..	53.50
Id id en Chascomús	1.176.30
Id id en Catamarca	3.347.—
Id id en La Rioja..	713.60
Id id en Rosario..	78.668.09

Obligaciones á cobrar

Varias letras dep. por Administración............	191.484.10

Varios deudores

Por declaraciones juradas, etc.....		6.627.66
Diferencia recaudaciones........		15.274.87
Sección 25, por estampillas y fósf.		2.900.—
	$ 768.473.31	768.473.31

Buenos Aires, Julio 2 de 1896. — *L. Gurina*, tenedor de libros — *C. Tubina*, contador. — Vº Bº, *Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

———

Buenos Aires, Julio 6 de 1896.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Juan J. Romero.

Tengo el honor de elevar á V. E. el estado de lo recaudado por esta Administración general, durante el mes de Junio próximo pasado.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.—*Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

—

Buenos Aires, Julio 8 de 1896.

Publíquese y pase á Contaduría general.—Romero.

—

IMPUESTOS INTERNOS RECAUDADOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1896

	Recaudado
Por impuesto sobre alcoholes, por litros 1.916.956	$ 568.864 53
Id id cervezas, por litros 1.005.551 1|2............	» 30.166.64
Id id vinos, por lt. 131.605 1|2	» 13.280.92
Id id naipes, por gruesas 513 y 8 docenas...	» 10.069.70
Id id fósforos, por estampillas 15.470.000............	» 154.700.—
Id id tabacos, por este impuesto......	» 463.871.38
Id intereses, cobrados á varios..................	» 478.55
Id multas, cobradas á varios	» 2.700.—
Total	$ 1.244.131.72

Buenos Aires, Julio 2 de 1896.—*L. Gurina*, tenedor de libros. — *C. Tubina*, contador.— V.º B.º, *Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 11 DE JULIO DE 1896

Tipo oficial del oro, 281 %.

Recaudado en curso legal $ 121768.60—Su equivalente en oro, 43220 05—Recaudado en oro sellado, 40248.90— Total á oro, 83468.95

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1205645.87—Su equivalente en oro, 419232.60—Recaudado en oro sellado, 291192.57—Total á oro, 710425.17.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1814798.54—Su equivalente en oro, 519683.56—Recaudado en oro sellado, 219422.68—Total á oro, 739106.24.

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1895

Total á oro, $ 28681.07.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 30189619.17—Su equivalente en oro, 9643558.75 Recaudado en oro sellado, 5024697.44—Total á oro, 14668256.19.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 30366210.41—Su equivalente en oro, 8546416.86—Recaudado en oro sellado, 4710298.60—Total á oro, 13256715.46.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 1411540.73.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 13 DE JULIO DE 1896

Tipo oficial del oro, 280 %

Recaudado en curso legal	$ 265642.64
Su equivalente en oro.....	$ 94872.35
Recaudado en oro sellado.	» 9557.53
Total á oro	$ 104429.88

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

Exportación de frutos y productos del país embarcados por los destacamentos del Resguardo, durante los días 11 y 12 de Julio de 1896

BUQUE	EXPORTADOR	C'ntidad	ENVASE	ESPECIE	KILOS	DESTACAM.
Les Alpes	B. Altgelt	160	cascos	sebo	34327	Barracas
Cordouan	S. Roig	2000		c. v. secos	22000	»
Hylpa	E. Muller	1017		»	9664	»
»	W. Beltran	32	fardos	cerda	13473	»
»	»	7	»	garras	2950	»
Cordouan	F. Martín	1572	bolsas	avena	72692	»
Onix	Ros y Tobal	399	latas	sebo	5586	»
Hylpa	Wiengreen	180	bolsas	maíz	12600	Dique 3
»	S. Massó	199	»	»	13930	»
Capri	Guthman	1705	»	»	119350	»
»	»	1650	»	harina	72600	»
»	»	299	»	»	13156	»
Ida	I. Bernardes	820	»	maíz	63700	»
»	A. Belman	12	cajones	fideos	126	»
»	»	700	bolsas	harina	21975	»
Las Rosas	F. Martín	373	fardos	pasto	14200	Dique 2
Les Alpes	Bannaffé	100	bolsas	astas vacu.	5500	»
»	G. fils	60	fardos	c. lanares	29713	»
Edenluge	W. Beltran	3637	bolsas	maíz	290960	»
Tiempo	I. Bernardes	505	fardos	huesos	25250	»
Campinas	I. M. Dominici	1113	bolsas	maíz	77910	Dársena
Eolo	N. Mianovich	235	»	papas	14000	»
»	O. Bemberg	250	»	azúcar	23000	»
Somemburg	G. Michalson	419	»	maíz	30000	Dique 1
»	A. Brauss	580	»	tortas maní	43902	»
Maldencian	F. Martín	1103	»	maíz	66180	»

Animales en pie

BUQUE	EXPORTADOR	VAC.	LAN'R	MUL'R
Lamber Point	Kingsland	—	252	—
Atala	I. Lenguas	277	—	—
Ketburg	»	48	—	—
Brucellu	W. Samson	—	—	105
California	Lecoct	—	2320	—
Ketburg	I. Lenguas	80	—	—

Buenos Aires, Julio 10 de 1896.

Señor presidente de la Dirección general de rentas, doctor N. Achával.

Elevo á la consideración del señor presidente la adjunta nota de la contaduría de esta aduana, por la que se da cuenta que las empresas ferrocarrileras «Central Córdoba», «Bahía Blanca» y «Nord Oeste», «Central Argentino», Oeste Santafecino», «Gran Sud de Santa Fe», «Central Entrerriano» y «Córdoba y Rosario», no han concurrido á satisfacer las sumas que adeudan, á pesar de las intimaciones reiteradas que se les ha hecho.

En la imposibilidad de hacer efectivo su cobro por esta aduana, por cuanto esas empresas no operan en ella, me dirijo al señor presidente á fin de que, si lo estima á bien, ordene á las respectivas aduanas donde dichas empresas están establecidas, para que les exija la chancelación de sus deudas.

Debo hacer presente al señor presidente que respecto á las empresas «San Cristóbal á Tucumán», «Santa Fe á sus colonias» y «Nord Oeste á Cruz del Eje», que se negaban á recibir las notificaciones en aquel sentido, esta administración lo ha puesto en conocimiento del señor presidente por nota 211 de fecha 30 de Junio ppdo.

Saluda al señor presidente atentamente.

J. H. Martínez Castro.

Comercio de moneda habido en la oficina de muestras y encomiendas

Año 1895

Interior—Concordia, 305 645,18 $ oro, Colón, 26.746,47; Paraná, 3304; Uruguay 12.797,11; Goya 3.767,50; La Paz, 1.574; Gualeguaychú, 3.811,27; Rosario, 6.006.68; Corrientes, 2 297,45; Santa Fe, 6.000; Posadas, 13.400. Total general 405.949,66 pesos oro.

Exterior — Estado oriental, 176.457,10 pesos oro; Paraguay, 73.711,68; Francia, 1.442.816; Inglaterra, 630.100; Alemania, 226.422; Brasil, 65.665; España, 1500, aro y 1500 plata; Italia, 16.012, $ oro; Estados Unidos, 400.000. Total general 4 620.383,78 pesos oro; 1500 plata.

Enero de 1896

Interior—Concordia, 4.434.60 pesos oro; Colón, 1.901.80 id id; Gualeguaychú, 400 id id; Goya, 372 id id. Total general, 7.108 49 pesos oro.

Exterior—Estado Oriental, 10.353.62 pesos oro; Paraguay. 5 418.34 id id; Francia, 1.638.00 id id; Inglaterra, 900.000 id id; Estados Unidos, 804.000 id id. Total general, 1.721.409.96 pesos oro.

Febrero de 1896

Interior—Concordia, 3.256 11 pesos oro; Colón, 451 id id; Gualeguaychú, 886 id id Total general, 4.683.11 pesos oro.

Exterior — Estado oriental, 170.549.83 pesos oro, 45 pesos plata; Paraguay, 6.670 pesos oro; Inglaterra, 560 id id; Estados Unidos, 800.000 id id. Total general, 1.537.219.83 pesos oro; 45 id plata.

Marzo de 1896.

Interior—Colón, 170 pesos oro; Corrientes, 275 id id; Concordia, 1.461.23 id id; Guaviyú, 186 id id; Uruguay, 250 id id. Total general, 2.342.63 pesos oro.

Exterior—Alemania, 49.400 pesos oro; Francia, 200.000 id id; Estado Oriental, 21.414.97 id id, 45 pesos plata; Estados Unidos, 1.000.000 pesos oro; Paraguay, 13.000 id id. Total general, 1.283.814 97 pesos oro y 45 pesos plata.

Abril de 1896

Interior — Concordia, 41.221.41 pesos oro; Colón, 1.230 id id; Gualeguaychú, 6.027 id id; Uruguay, 5.400 id id; La Paz, 800 id id. Total general, 54.678 41 pesos oro.

Exterior — Estado Oriental, 42.902.92 pesos oro; Inglaterra, 280.000 id id; Paraguay, 50 id id. Total general, 322.952.92 pesos oro.

Mayo de 1896

Interior—Colón, 1.300 pesos oro; Concordia, 35.320 id id; Gualeguaychú, 4.122 id id; La Paz, 300 id id; Uruguay, 2.700 id id. Total general: 43.742 pesos oro.

Exterior Estado Oriental, 45.031 pesos oro; Inglaterra, 310.000 id id; Paraguay, 1.631 id id. Total general: 356.662 pesos oro.

Junio de 1896

Interior — Colón, 8 483.05 pesos oro; Concordia, 15.090 id id; Corrientes, 5.000 id id; Uruguay, 7.836.62 id id; Rosario, 8.646 59 id id; Paraná, 400 id id; Goya, 405 id id; La Paz, 3.024 id id. Total general: 393.739.24 pesos oro.

Exterior—Estado Oriental, 389.304.78 pesos oro; Paraguay, 4.435.20 id id. Total general: 393.739.98 pesos oro

---

Entradas y Salidas de buques en el puerto de la capital, durante el mes de Junio de 1896.

Entradas: cargados

PROCEDENCIA Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Exterior, á vapor	245	289746	6871
» á vela	296	41845	2488
Interior, á vapor	57	42281	2289
» á vela	489	36129	2145
Total general	1087	410001	13793

Entradas: en lastre

PROCEDENCIA Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Exterior, á vapor	79	77142	3642
» á vela	3	44	8
Interior, á vapor	8	21862	244
» á vela	45	2456	108
Total general	135	101504	4002

Salidas. cargados

DESTINO Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Exterior, á vapor	428	314188	8656
» á vela	65	25421	429
Interior, á vapor	83	64864	2695
» á vela	262	9845	641
Total general	840	414318	12421

Salidas: en lastre

DESTINO Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Exterior, á vapor	29	6142	203
» á vela	289	28905	2045
Interior, á vapor	28	4914	245
» á vela	403	32807	2693
Total general	732	79768	5186

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor Tridente, procedente del Salto, consignado á E. Giuliani, con 308 fardos tasajo, á G. C. Dikinson.

Vapor Queguay, procedente de Nueva Palmira, consignado á V. Mac León, con 2581 bolsas maíz, á V. Mac León.

Vapor Vulcano, procedente de V. Concepción, consignado á N. Mihanovich, con 436 vigas madera dura, á William Paats.

Vapor Urano, procedente de Asunción, consignado á E. D. Risso, con 250.000 naranjas, á Garzoghi y Cía.; 374 bolsas yerba, 20 cajones yerba, 3 id id, 1 lío id, 3 cajones plantas, 65 fardos tabaco, 300 suelas, á M. Rodríguez y Cía; 30 caños hierro, 1 cajón tabaco, á Arzeno Denegri; 198 fardos tabaco, á J. B. Rigal.

Vapor Tritón, procedente del Salto, consignado á Mensajerías Fluviales, con 8 cajones huevos, 1 jaula aves, á Expreso Villalonga.

Vapor Oriente G., procedente de Gualeguaychú, consignado á Ros y Tobal, con 1220 cueros vacunos, á B. Altgelt y Cía.

Vapor Montevideo, procedente del Salto, consignado á Mensajerías Fluviales, con 1233 cueros novillos, á J. A. Combes; 8 cueros curtidos, á J. J. Vico.

Vapor Posadas, procedente de Victoria, consignado á J. J. Bernárdez, con 846 bolsas trigo. 3 fardos cueros, á Devoto Balbieri; 52.000 kilos leña, 48 fardos pasto á C. Reggiardi; 4 cascos vacíos, á E. Trapini; 1 cajón mercaderías, á J. Soto; 14[2 pipas aceite, á Arzeno y Cía.

Vapor Villarino, procedente de Puerto Madryn, consignado á la Intendencia de la armada, con 1726 bolsas trigo, 234 id cebada, 63 id alfalfa, á J. R. Romsay; 5 bultos jaulas, á Palomar militar; 124 cajones mineral, á Museo de La Plata.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Alto Paraná, procedente de Gualeguay, á P. Quintana.

Coloma Ocampo, procedente de Colonia, á P. Quintana.

Orientales, procedente de Colonia, á Maresca y Acuña.

Bella Isolina, procedente de Helvecia, á Filco y Chieso.

Joven Amaro, procedente de San Fernando, á L. C. Graffyso.

Mercedes Leonor, procedente de San Fernando, á L. C. Graffyso.

Robespierre, procedente de San Fernando, á L. C. Graffyso.

Bicho Feo, procedente de San Fernando, á L. C. Graffyso.

Pepito, procedente de Uruguay, L. C. Graffyso.

Julio Palma, procedente de La Paz, á F. Manía.

Fuerza del Destino, procedente de Ajó, á F. Manía.

Mogoyá, procedente de Victoria, á Núñez y Cerro.

Entre Ríos, procedente de Victoria, á Núñez y Cerro.

Ya Estoy, procedente de La Paz, á Fálco y Chiesa.

Amable Julia, procedente de La Paz, á los mismos.

Feliciano, procedente de Barranquera, á los mismos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Dirección general de ferrocarriles

—

LICITACIÒN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para la impresión del 4º tomo de la estadística de los ferrocarriles de la República correspondiente al año 1895, bajo las bases siguientes:

1ª La impresión constará de mil ejemplares encuadernados á la rústica, de formato, papel y cuerpos iguales á los del tomo anterior, que puede consultarse en la Dirección.

2ª Los proponentes deberán dar los siguientes precios:

a) Precio por pliego de 8 páginas de texto corrido.

b) Id id cuadros estadísticos.

c) Id id texto corrido en cuadros.

d) Id id croquis de tren rodante.

e) Id id cuadros gráficos en dos tintas.

f) Id id 1000 ejemplares del mapa de ferrocarriles.

g) Id de encuadernación en pasta de cien ejemplares con títulos dorados en la tapa.

3ª Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito de $ m/n. 150 en el Banco de la Nación, á la orden del presidente de la Dirección general de ferrocarriles.

4ª Las propuestas serán abiertas en público en la secretaría de la Dirección el día 20 de Julio, á las 2 p. m., labrándose el acta correspondiente.

Para mayores detalles dirigirse á la secretaría de la Dirección. v-20-jl.

———

Policía de la capital

—

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la provisión de los artículos siguientes que se necesitan para el uniforme de verano, de los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de esta repartición: 9300 metros de paño, 8500 id id lienzo asargado, 1400 id id raso de lona, 2000 id id lana para entretela, 2000 id id percalina plomo, 700 id id id negra, 50 id id paño punzó para vivos, 650 id id cordón punzó para hombreras: 170 id id trencilla punzó angosta para cuello, 700 id id lienzo tablón para polainas, 1050 id id loneta para polainas, 44000 botones grandes para vigilante, 24000 id chicos id id, 13500 id grandes para bomberos, 600 id chicos id id, 1300 granadas, 4200 broches para el cuello, 4500 id id pantalones, 4500 hebillas, 2200 botones para pantalones, 26000 id de hueso blanco para polainas, 540 metros trencilla blanca para ginetas, 3500 pares de guantes, 3200 morriones, 55 gorras para ordenanzas con letras O. de P. bordadas, 185 gorras para carreros, caballerizos etc., con letra P. metálica, 19 gorras para maquinistas de bomberos, 1600 pares de botas para vigilantes y bomberos, 2500 pares de botines para vigilantes, 100 pares de botas de vaqueta para caballerizos. Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos indicados ó por parte siempre por cantida des ó medidas expresadas debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente. Las propuestas se recibirán el día 22 de julio próximo á las 3 p. m. en el despacho de la jefatura y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno. No se tomarán en consideración las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 o|o del importe de las propuestas y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad. Los artículos se entregarán en la mayoría de este departamento, iguales á las muestras que se hallan depositadas en la misma. El pago se hará por tesorería nacional previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada.—Buenos Aires, Junio 22 de 1896.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes. v-22-Jl

———

Congreso Nacional

—

LICITACION

Debiendo llamarse á licitación para la construcción de las obras de albañilería del edificio del nuevo Congreso, y habiendo resuelto la comisión sólo aceptar propuestas de constructores de reconocida capacidad y responsabilidad, ha resuelto: Que todo constructor que desee concurrir á la licitación, deberá antes del día 20 de Julio, á las 2 p. m., entregar en la secretaría de la comisión, Balcarce 167, una solicitud conteniendo los siguientes datos: 1º Nombre del empresario; 2º Obras que hubiera construído; 3º Responsabilidad; y 4º Garantia que ofrece. La comisión, en vista de los documentos y antecedentes presentados, resolverá si el solicitante puede ó no concurrir á la licitación. No se admitirá en la licitación próxima, propuesta alguna de persona que no hubiera sido aceptada previamente por la comisión.

Buenos Aires, Julio 7 de 1896—C. Pellegrini, presidente.—Adolfo Labougle, secretario. v20

———

Ministerio de Hacienda

—

Dirección general de rentas

—

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de treinta días para la confección de vestuarios de verano para veinte y ocho patrones y cuatrocientos treinta y cuatro marineros de las aduanas, compuesto cada uno de las piezas siguientes:

Patrones—Un saco de paño de pura lana, azul oscuro, un pantalón y una gorra con visera de igual paño.

Marineros—Dos blusas loneta, dos pantalones de la misma tela, dos camisetas interiores de algodón rayadas, un par de zapatos de baqueta, una gorra con funda y cinta y con la siguiente leyenda: «Resguardo de aduana» ó «Policía aduanera» en otras, con arreglo á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación que acredite haberse depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta, á la orden de esta Dirección, el 5 o|o del importe de la propuesta.

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinarse el importe total del mismo.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso, no se tomarán en consideración; las propuestas se abrirán el día sábado 25 del mes de Julio próximo á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección, en presencia del directorio, del escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran.

La dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente.

Buenos Aires, Junio 26 1896.—*Luis A. Boado*, secretario. v.25.J.

———

Crédito público nacional

—

Sorteo de amortización

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos á oro, creados por ley de 3 de Noviembre de 1887 y de bonos municipales de la ley de 30 de Octubre de 1882, que en los sorteos practicados por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 3 de Noviembre de 1887

Serie B—Núms 74, 156, 252, 685, 861, 976, 1047, 1160, 1174 y 1277.

Serie C—Núms. 98, 130, 162, 382, 485, 502 y 554.

Serie D—Núms. 268 y 313.

BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882

Serie A—Núms. 110, 428, 666, 891, 1001, 1194 y 189.

Serie B—Núms. 104, 227, 331, 465, 833, 973, 1177, 1319, 1330, 1342, 1497, 1601, 2015 y 2039.

Serie C—Núms. 220, 498, 541, 717, 905, 1015, 1220, 1440, 1727, 1866, 2012, 2315, 2550, 3248 y 3630.

Serie D—Núms. 50, 203, 467, 577, 1162, 1191, 1381, 1636, 1718, 1895, 1902, 2106, 2278, 2652, 2697, 3074, 3240, 4901 y 5291.

Atrasados

Serie B—Núms. 166, 172 y 2140.

Serie C—Núms. 1565, 1697, 1724, 1737, 1777, 3552, 3677 y 3730.

Serie D—Núms. 210, 239, 375, 691, 792, 799 808, 827, 887 y 980.

El pago de los fondos públicos se efectuará á su respectivo vencimiento de Septiembre del corriente año y el de los bonos municipales conjuntamente con el servicio de renta, del 1º al 20 del próximo Julio.—Buenos Aires, Junio 25 de 1896.—*El Secretario*. v. 20 jl.

—

LICITACIÓN

de Fondos Públicos y Bonos Municipales de Consolidación

Se hace saber á los interesados que el

día 20 del corriente, á la 1 1[2 p. m., la junta de esta administración procederá á la apertura de las propuestas de amortización de fondos públicos y bonos municipales correspondientes á los siguientes empréstitos:

Interno de 1891, fondo amortizante	$ 239.500
Id de 1892, id id	» 51.500
De consolidación municipal, id id	» 180.000

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo ser presentadas separadamente, lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Buenos Aires Julio 7 de 1896—El secretario. v. 20

Aduana de la capital

—

LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el superior gobierno, llámase á licitación, por el término de treinta días, para la adquisición de un buque pontón, destinado al servicio del destacamento de «Vanguardia», del resguardo de la aduana de la capital, con arreglo al pliego de condiciones que con el expediente respectivo, se encuentra en esta secretaría, á disposición de los señores interesados.

El acto de la licitación tendrá lugar el 31 de Julio próximo, á las 4 de la tarde, con las formalidades de estilo, y en presencia del escribano mayor de gobierno.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que vengan en debida forma, en el correspondiente sello, y acompañados del certificado de depósito que exige la ley en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Administrador de rentas nacionales.

Buenos Aires, Junio 24 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, pro-secretario. v-31-j

———

Administración general de contribución territorial y patentes

—

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE 1896

Se avisa á los contribuyentes de las secciones 1ª, 2ª, 4ª, 6ª, 7ª, 8ª, 11, 12, 14, 16 y 18, que desde el 15 del corriente mes se entregarán las boletas y se dará principio al cobro del impuesto de 1896 en el nuevo local de la oficina, Victoria y Paseo Colón.

Buenos Aires, Julio 8 de 1896.—*La Administración.*

———

Contaduría general de la Nación

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de acuerdo con lo prescrito por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Hugo Soto, ex-empleado de la Dirección de faros, para que en el término de quince días comparezca ante la misma á levantar un cargo formulado contra él.

Contaduría general, Julio 12 de 1896.—*Los Secretarios.* v-27.

———

LICITACIÓN

Por disposición del señor presidente de la Contaduría general de la Nación, se llama á licitación por el término de *treinta días* para la confección de libros en blanco, que la Contaduría usará en el año 1897, según el siguiente pliego de condiciones, previniéndose que los interesados deben presentarse á la expresada repartición para ver los modelos y recibir pliegos de condiciones y demás instrucciones que fueren necesarias.

Buenos Aires, Julio 10 de 1896.—*Los Secretarios.*

—

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco para el año 1897.

Las propuestas que se presenten para la confección de libros en blanco para el año 1897, se sujetarán á las siguientes condiciones:

1ª Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco para la Contaduría general de la Nación en el año 1897, grupo número....» con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 o[o del valor de la propuesta.

2ª Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, pudiendo los proponentes presentarse por uno ó por el total de ellos, pero debiendo hacerse las propuestas por separado, es decir, haciendo una propuesta especial por cada grupo, llenando cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.—Grupo 1º, libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.—Grupo 2º, libros menores papel un poco superior según los modelos que se pondrán á la vista.—Grupo 3º, libros menores con una clase de papel inferior á la anterior (libros de recibos).—Grupo 4º, carpetas, impresiones, etc.

3ª Las propuestas además del precio total expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4ª Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5ª La encuadernación y material que se emplee en la confección de los libros, como asimismo el papel, serán de calidad igual ó superior á los modelos exhibidos.

6º La entrega de los libros deberá efectuarse el 1º de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

7ª Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

8ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada duplicará el importe del certificado hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá, en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de la multa de que habla la cláusula 7ª. Si los libros no fuesen entregados antes del 1º de Diciembre de 1896 ó en ese día, el contratista perderá el importe del certificado de depósito y pagará una multa de *quinientos pesos moneda nacional.*

11. Las propuestas serán abiertas el día lunes 10 de Agosto de 1896 á las 3 p. m., en el despacho del señor presidente de la Contaduría general de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

12. El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría general, Julio 8 de 1896.—*Los Secretarios.* v. 10 A.

———

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada frente á Martín García y está depositada en la receptoría de rentas nacionales de Victoria, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

La canoa de que se trata no tiene nombre, está pintada de colorado, tiene una cadena de nueve metros de largo, es de popa chata y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 3 metros 53 centímetros, manga 0.95 centímetros, y puntal 0.39 centímetros.—Buenos Aires, Julio 11 de 1896.—*Luis García.*

———

Departamento Nacional de Minas y Geología

—

Buenos Aires, á doce de Noviembre del año de mil ochocientos noventa y cinco.—Señor director general del Departamento de minas y geología.—Ricardo Martiny, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta capital calle General Mansilla 724, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: 1º Que deseando reconocer la presencia de minerales auríferos y cualquiera otra pasta metálica en el territorio nacional del Chubut, distrito minero del lago Cronómetro, solicita se le conceda el correspondiente permiso de exploración y cateo, en conformidad á lo dispuesto por la vigente ley de minería. 2º La ubicación del cateo será en el lote 24, fracción B, sección III según el plano oficial levantado por la Oficina de tierras y colonias y aprobado, estando el triángulo rectángulo nord-oeste en la línea fronteriza entre el lote 17 y 24 al este del lago Cronómetro, como indica el planito adjunto. Hacia el sur se extiende el cateo 5000 metros en dirección al sud-oeste, formando de este modo la zona de cateo un rectángulo con una superficie de 20 kilómetros cuadrados. 3º El terreno es de propiedad del Estado, sin cercar y sin cultivo.—Es justicia—*Ricardo Martiny.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las doce meridiano. Conste.—*Resta.*

13 Noviembre de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*F. Martínez de Hoz*, ingeniero de sección.

17 Junio de 1896.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme

al artículo 25 del Código de minería y la superior resolución de 1° de Julio de 1895. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—H. *D. Hoskold.* v-22.

———

Buenos Aires, á doce de Noviembre del año de mil ochocientos noventa y cinco.—Señor director general del Departamento de minas y geología.—Pedro Rodrigo, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en esta capital, Bolsa de Comercio, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: 1° Que deseando reconocer la presencia de minerales auríferos y cualquiera otra pasta metálica en el territorio nacional del Chubut, distrito minero del lago Cronómetro, solicita se le conceda el correspondiente permiso de exploración y cateo, en conformidad á lo dispuesto por la vigente ley de minería; 2° La ubicación del cateo será en el lote 24, fracción B, sección IIII, según el plano oficial levantado por la Oficina de tierras y colonias y aprobado, formando la continuación 5000 metros al sud-oeste del cateo pedido con fecha de hoy por el señor Ricardo Martiny, como indica el planito adjunto á este pedido de cateo. De este modo forma la zona de cateo un rectángulo con una superficie de veinte kilómetros cuadrados; 3° El terreno es propiedad del Estado, sin cercar y sin cultivo. Es justicia.—*Pedro Rodrigo.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las doce meridiano. Conste.—*Resta.*

13 Noviembre de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*F. Martinez de Hoz*, ingeniero de sección.

17 de Junio de 1896. Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería y la superior resolución de 1° de Julio de 1895. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—H. *D. Hoskold.* v22

———

Buenos Aires, á doce de Noviembre del año de mil ochocientos noventa y cinco —Señor director general del Departamento de minas y geología.—Alejandro K. von Heyking, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta capital, calle Reconquista 181, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: 1° Que deseando reconocer la presencia de minerales auríferos y cualquiera otra pasta metálica en el territorio nacional del Chubut, distrito minero del lago Cronómetro, solicita se le conceda el correspondiente permiso de exploración y cateo, en conformidad á lo dispuesto por la vigente ley de minería. 2° La ubicación del cateo será en el lote 24, fracción B, sección IIII según el plano oficial levantado por la Oficina de tierras y colonias y aprobado, al este de los cateos pedidos por los señores Ricardo Martiny y Pedro Rodrigo con fecha de hoy, principiando á medirse desde el punto A, medio de uno de los lados mayores del cateo Martiny y concluyendo en el punto B, medio de uno de los lados mayores del cateo Rodrigo—véase el planito adjunto á este pedido de cateo.—De este último punto se medirá una recta formando 90° con la línea precedente de un largo de 4000 metros. Con estas medidas se completará el rectángulo A, B, C, D, de 20 kilómetros cuadrados de superficie; 3° El terreno es de propiedad del Estado, sin cercar y sin cultivo. Es justicia.—*Alejandro K. von Heyking.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las doce meridiano. Conste.—*Resta.*

Noviembre 13 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*F. Martinez de Hoz*, ingeniero de sección.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1896.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería y á la superior resolución de 1° de Julio de 1895. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* v-22.

———

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la ejecución de las reparaciones que necesitan las escuelas del 7° distrito, de acuerdo con las especificaciones y presupuestos formulados por el arquitecto inspector don Carlos Morra, que los interesados podrán examinar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 de Julio próximo, á las 2 de la tarde; previniéndose, que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en la forma debida, ó sea, con el sello correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1896.—*El Secretario.* v 21 jl

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 8 días á contar desde la fecha, para las reparaciones generales de blanqueo, pintura, etc., en el edificio fiscal, ubicado en la calle Alsina 2489, bajo el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m., en la secretaría del consejo, Rivadavia 2612. Las propuestas deben ser acompañadas del depósito del 17 ojo, á la orden del presidente del consejo escolar y redactadas sobre papel sellado de 5 pesos la primera hoja y de 1 peso las sucesivas, y serán abiertas ante el señor presidente en la referida secretaría el 16 del corriente, á las 4 p. m.

Buenos Aires, Julio 8 de 1896.—*El Secretario.*

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones que necesita el edificio escolar de la escuela número 13 del 16° distrito, calle Santa Fe 9029, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector, que los interesados podrán ver en la secretaría del consejo todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 13 de Agosto próximo, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo se tomarán en consideración las propuestas que vengan en debida forma, ó sea en el respectivo sello y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley.—Buenos Aires, Julio 13 de 1896.—*El Secretario.*

———

Ministerio de Guerra y Marina

—

Intendencia de Marina

LICITACIÓN

Hasta las 5 p. m. del día 15 del corriente, se recibirán en la oficina de entradas de esta Intendencia, propuestas para el suministro de carne fresca por el segundo semestre de este año, á varios buques y reparticiones de la Intendencia de la armada. Los interesados pueden acudir á la secretaría, si desean obtener pormenores, Brasil y Garay.

Buenos Aires, Julio 6 de 1896—El secretario.